



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00217-00

Con vista en el escrito precedente, se advierte que, en efecto, al librar la orden de apremio ejecutivo, se incurrió en error mecanográfico al registrar el número de radicación del proceso, en tanto se incluyó 00204, cuando el correcto es 110014108936-2020-**00217-00**.

Siendo lo anterior así, advertido el yerro cometido y en aras de evitar confusiones, este Despacho, al amparo del artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el proveído calendado 21 de julio de 2020, proferido en el *sub-lite*, mediante el cual se dispuso librar orden de pago, para precisar que el número de radicación del proceso es **110014189036-2020-00217-00**.

Por lo anterior, el Juzgado **Resuelve**:

PRIMERO: Corregir el proveído adiado 21 de julio de 2020, para aclarar que el número de radicación es **110014189036-2020-00217-00**, y no como allí se registró.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión junto con el auto corregido, en la forma y términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 053 de fecha
25-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d67064cb5952af0755b8b1f8bed231daa54dc994783340815faee37861e
03c4c**

Documento generado en 24/09/2020 04:37:21 p.m.